ESCALA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DE DICIEMBRE/2019 HASTA SETIEMBRE/2020 MUEBLES, ABERTURAS, CARPINTERIAS Y DEMÁS MANUFACTURAS DE MADERA Y AFINES

CATEGORIA	BASICO AL 31/12/2019 V.H.T.	ENERO 2020 (*)	FEBRERO 2020 3% REM. (BASICO DIC – 19) (**)	MARZO 6% REM. (BASICO MAYO -19) (**)	ABRIL 3% REM. (BASICO DIC – 19) (**)	MAYO HASTA SEPTIEMBRE 2020 (**)	DECRETO 14/2020
I- OFICIAL MULTIPLE	\$ 176,06	\$ 176,06	\$ 181,34	\$ 189,86	\$ 195,14	\$ 189.86	+ \$ 4000,00
II- OFICIAL ESPECIALIZADO	\$ 157,63	\$ 157,63	\$ 162,36	\$ 169,99	\$ 174,72	\$ 169,99	+ \$ 4000,00
III- OFICIAL GENERAL	\$ 145,52	\$ 145,52	\$ 149,89	\$ 156,93	\$ 161,30	\$ 156,93	+ \$ 4000,00
IV- MEDIO OFICIAL	\$ 131,72	\$ 131,72	\$ 135,67	\$ 142,04	\$ 145,99	\$ 142,04	+ \$ 4000,00
V- AYUDANTE	\$ 126,12	\$ 126,12	\$ 129,90	\$ 136,00	\$ 139,78	\$ 136,00	+ \$ 4000,00
VI-OPERARIO ACT. INDUSTRIAL	\$ 124,17	\$ 124,17	\$ 127,90	\$ 133,91	\$ 137,64	\$ 133,91	+ \$ 4000,00
MENORES DE 16 AÑOS	\$ 100,61	\$ 100,61	\$ 103,63	\$ 108,50	\$ 111,52	\$ 108,50	+ \$ 4000,00
MENORES DE 17 AÑOS	\$ 111,76	\$ 111,76	\$ 115,11	\$ 120,52	\$ 123,87	\$ 120,52	+ \$ 4000,00

B.: Básico hora

S.N.R.: Suma no Remunerativa

V.H.T.: Valor Hora Total

IMPORTANTE: (*) Mes de Enero: Se abonará la suma de \$ 1000,00 por aplicación del <u>DECRETO 665/19</u> y \$ 3.000,00 por el <u>DECRETO 14/2020.</u>

(**) DECRETO 14/2020 – y desde Mes de Febrero de 2020 \$ 4.000,00 hasta Mes de Septiembre de 2020.

ADICIONALES:

PRESENTISMO O ASISTENCIA PERFECTA: 10% DE LA LIQUIDACIÓN DEL PERIODO (se liquida y acredita por quincena). TOLERANCIA: Se paga con una llegada tarde por quincena, como máximo de guince (15) minutos.

ANTIGÜEDAD: 1% POR AÑO DE ANTIGÜEDAD A PARTIR DEL PRIMER AÑO. Se abona sobre el total de sueldos. A partir del 01/01/2007.

<u>ROPA DE TRABAJO</u>: DOS (2) JUEGOS DE ROPA DE TRABAJO POR AÑO: UNO EN EL MES DE ABRIL Y EL OTRO EN OCTUBRE DE CADA AÑO.

Al personal que cuente con una antigüedad mínima de dos (2) meses. Art. 34° C.C.T. N° 335/75

<u>DIA DEL GREMIO</u>: Queda Instituido como día del TRABAJADOR MADERERO, el Primer Domingo de Agosto, (Se liquida como feriado nacional), Art 23° C.C.T. N° 335/75

CUOTA SINDICAL: 3% de la remuneración mensual. Art 21° C.C.T. N° 335/75

SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEPELIO: Aporte Obrero 1.5%; Contribución Patronal 1% + 0.6%, Fondo Total: 3.1%. Cuenta 900004/93 – B.N.A. – SUC. Caballito. (Arts. 32 y 32 bis CCT 335/75)

NOTA ACLARATORIA:

Según acta USIMRA – FAIMA de la fecha 12 de Mayo de 2020, se posterga la aplicación el 9% establecido en tres tramos de 3% c/u, en los meses de Febrero, Abril y Mayo 2020, los que deberán imputarse a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre respectivamente de 2020.

En el caso de que el empleador haya abonado el primer tramo del 3% desde el mes de Febrero a la fecha, el mismo quedara integrado como parte del salario básico a todos sus efectos constituyendo un derecho adquirido.

En el caso de que el empleador hubiere abonado el siguiente tramo, ello no generara derecho a deducir el importe por tal concepto a efectuado en ninguno de los pagos futuros.